



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNAFirmado digitalmente por
VILLAVICENCIO CALLO Nadya FAU
20550154065 soft
Cargo: Directora Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2025 23:57:36 -05:00

Santiago De Surco, 07 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000216-2025-MIDIS/WM-DE**VISTOS:**

El Informe N° D000092-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000262-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene por función: *“Proponer y actualizar el listado de instituciones educativas y/o programas, agrupamiento de instituciones educativas y/o programas, cálculo de valor referencial, entre otros relacionados a la planificación del servicio alimentario diversificado del Proceso de Compras.”*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la *“Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”* - Versión N° 01 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras);

Que, el literal b) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que: *“La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, precisa que el requerimiento, debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos. vi. Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
- *Otros anexos que considere la UOP.*

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialFirmado digitalmente por
REVOREDO CASTANEDA Cesar
Arturo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2025 23:57:00 -05:00Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialFirmado digitalmente por VEGA
CHALCO Dennis Adolfo FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2025 23:55:40 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0131 9325 3541 9978



Que, en atención a ello, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Raciones 2025;

Que, la UOP remite el Informe N° D000297-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, de la Coordinación de Componente Alimentario, con el cual sustenta la propuesta para la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del PNAECWM – modalidad de atención raciones” que fuera aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, por modificación de la programación del menú escolar en forma de productos, en el marco a lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras;

Que, de igual modo, es oportuno mencionar que en la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece el Principio de eficacia y eficiencia, el cual indica lo siguiente: *“El Proceso de Compras y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad, durante todos los días del año escolar, para las/los usuarias/os del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos”;*

Que, al respecto, se debe señalar que de acuerdo a lo previsto en los literales b) y c) del numeral 5.1.4 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las unidades territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, así también en los literales e), f) y g) del numeral 5.3.3 de la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece lo siguiente:

“5.3.3 Modificaciones contractuales

(...)

- e) La UOP, autoriza de manera excepcional la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases Integradas del Proceso de Compras y el contrato.*
- f) Las partes de mutuo acuerdo, de ser el caso, realizan modificaciones al contrato que permitan alcanzar su objetivo de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable de la PNAEQW.*
- g) Para el caso de otras modificaciones contractuales, se realiza de acuerdo con lo establecido en el documento normativo referida la suscripción de adenda aprobado por el PNAEQW.”*

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 10.1 del “Protocolo para la Programación del Menú Escolar del PNAEQW” Versión N° 08, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000013-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que señala:



“X. Disposiciones finales

10.1 *Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o adscripción de ítems y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.”;*

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), mediante Informe N° D000262-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación del requerimiento para contratación propuesto por la UOP, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas en el literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, así como la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 01, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, la UAJ indica que habiendo verificado que la UOP, haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW, ha solicitado la modificación del Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024- MIDIS/PNAEQW-DE – modalidad de atención raciones, para los ítems Ate 8 y Santa Anita 2 del Comité de Compra Lima 5 y San Juan de Lurigancho 8 del Comité de Compra Lima 6 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems señalados, y teniendo el amparo normativo, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al “Requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Raciones 2025, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, en los términos expuestos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, según los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Línea, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

ANEXOS

Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

<https://forms.office.com/r/isPeHsiZdi?origin=lprLink>



Firmado digitalmente por LÓPEZ
HUACHO Mario Francisco FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 17:34:04 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA
CHALCO Dennis Adolfo FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 17:47:05 -05:00



Firmado digitalmente por
SARANGÓ AGUILA, Martin Felipe
FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 22:01:08 -05:00